

de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Sajazarra para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.406

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Isaac SALAZAR CORRAL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Tirgo, para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.407

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Eduardo GOMEZ ORTUN Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tirgo, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos físicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

B. Administración del Estado

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con los afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de: "Establecimiento y prolongación de carriles para vehículos lentos. CN-232, p.k. 364,7 a 366,2 y 372,8 a 373,3, tramo: Calahorra-Logroño". Clave: 33-LO-2460. Término municipal de Pradejón, provincia de La Rioja (5994)
III.B.1130

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n° 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. n° 160, de 20.6.57), se señala el día 22 de junio próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), como día, hora y lugar designado para efectuar el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos, correspondientes a las fincas y titulares que más abajo se señalan, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo del Proyecto de las obras cuya denominación es: "Establecimiento y prolongación de carriles para vehículos lentos. CN-232, p.k. 364,7 a 366,2 y 372,8 a 373,3, tramo: Calahorra-Logroño", término municipal de Pradejón, provincia de La Rioja, Clave: 33-LO-2460. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y afectados siguientes:

FINCA N°	POLIGONO	PARCELA	TITULAR
1	7	212	SANTOS SAN CASIMIRO LOPEZ
2	7	747	Mª PILAR EZQUERRO CORDON
3	7	205	HUMBERTO MARTINEZ BARBASTRO Y OTROS
4	7	203	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
5	7	193	HUMBERTO MARTINEZ BARBASTRO Y OTROS
6	7	192	RICARDO ALBERTO MIGUEL DIAZ
7	7	180	FELIX,JOSE LUIS Y RAMON NAVAS NOAIN, HDOS. FELIX NAVAS CORDON
8	7	179	FELIX ANDRES MARTINEZ
9	10	387	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
10	10	386	FLORENCIO FERNANDEZ EZQUERRO
11	10	385	FELIX ANDRES LOPEZ
12	10	382	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
13	10	371	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
14	10	370	HDOS.PEDRO GIL GARCIA
15	10	364b	HDOS.SATURIO GARCIA DE LA VEGA
16	10	366	ESPERANZA Y YOLANDA ZALABARDO MUÑOZ
17	10	349a	SIGFREDO EZQUERRO EZQUERRO
18	10	348	ANGEL LOPEZ EZQUERRO
19	10	334	CARMELO CORDON MUÑOZ
20	10	340	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
21	10	228	HUMBERTO MARTINEZ BARBASTRO y OTROS

Logroño, 18 de Mayo de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.